



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RESOLUCIÓN No. 4804

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

(Tunja,

03 DIC 2012

)

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 de 2012 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 Y 2014

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 4660 del 21 de Noviembre de 2012, se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 de 2012 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 Y 2014".

Que se publicaron en la página WEB el Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 013 de 2012 en el día y hora fijado para el efecto, se hace constar que no se presentaron propuestas para el presente proceso contractual.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

4804

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Que a la fecha no existen solicitudes de aclaraciones u observaciones referidas al proceso contractual pendiente de resolución por parte de la Universidad.

Que el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010, establece que únicamente será declarada desierta la invitación pública, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalen expresamente las razones para tomar tal decisión.

Que en el numeral 13 del pliego de condiciones definitivo, estableció las causales por las cuales es procedente la declaratoria desierta del proceso de invitación pública, entre las que se encuentra la ausencia de presentación de propuestas.

Que en reunión adelantada por el Comité de Contratación el 30 de Noviembre de 2012, se recomendó la declaratoria de desierta de la presente invitación pública, en virtud de la imposibilidad de escogencia objetiva ante la ausencia de presentación de propuestas.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

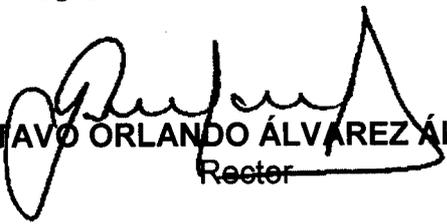
ARTÍCULO 1º Declarar Desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 013 de 2012 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 Y 2014", al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010.

ARTÍCULO 2º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 03 DIC 2012


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Elaboró: Diego Moreno
Revisó: Lina María Encina Jurica

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN